



COMISION ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
VERACRUZ

## **Recomendación 32/2015. A la Secretaría de Educación del Estado.**

Xalapa, Ver., dieciocho de septiembre de 2015

### **Hechos:**

En fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, se recibió en este Organismo el escrito de queja de la “C1” por propio derecho y en representación de su menor hija “R1”, manifestando su inconformidad por el actuar del “S1”, entonces Docente de 5º Grupo “A” y Director de la Escuela Primaria Federal “*Adolfo López Mateos*” de la Localidad de “*El Naranjo*” Municipio de San Andrés Tlalnehuayocan, Veracruz, al sufrir malos tratos, y actos contra la dignidad humana, pues dentro de las horas de clases, el citado profesor vulneró derechos humanos a la integridad personal y seguridad sexual de la menor.

### **Elementos de Convicción:**

Señalamiento firme, directo y congruente de la menor R1, quien expresó lo ocurrido dentro de las horas de clases y, de la misma institución, señalamiento de la madre de la menor, así como lo manifestado por una docente testigo.

Así como también, periciales psicológica y ginecológica; practicadas dentro de la Carpeta de Investigación correspondiente.

### **Derechos Humanos vulnerados:**

Derecho a la Libertad y Seguridad Personal, Sexual, Emocional y Psicológica, y a un Trato Indigno e Irrespetuoso.

### **Normatividad Nacional:**

Artículos 16 párrafo primero, relacionado con lo señalado por los numerales 1º párrafo primero y tercero, 3 párrafo segundo y 4 párrafos séptimo, octavo y noveno, 22 párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Normatividad Internacional:**

Artículos 3, 12 y 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios 1, 2, 7 y 8 de la Declaración de los Derechos del Niño, 1, 3.2, 19.1, 28.2, 29, 34 y 39 de la Convención sobre los Derechos Del Niño, 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 5.1, 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### **Por lo que se recomendó:**

**A)** Sea iniciado procedimiento administrativo de responsabilidad, y sea sancionado conforme a derecho, procede, al Profesor “S1”, otrora Director y Maestro adscrito a la Escuela Primaria Federada “*Adolfo López Mateos*”, ubicada en la localidad de “*El Naranjo*”, perteneciente a San Andrés Tlalnehuayocan, Veracruz, de quien se desconoce su actual lugar de adscripción; por haber incurrido en violaciones de Derechos Humanos en agravio de su entonces alumna, V1, por los motivos, razonamiento y fundamentos que quedaron expresados en esta resolución.

**B)** De seguir laborando para esa Secretaría de Educación de Veracruz, se deberá acordar y resolver que el mencionado Profesor, no continúe o vuelva a laborar en



alguna escuela y/o institución, donde tenga que ver o trate con alumnas y alumnos menores de edad, previniendo con ello, que no vuelva a cometer conductas tan reprochables y condenables, como a las que incurrió en el presente caso; atendiendo y respetando con ello el Interés Superior del Niño.

**C)** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción III, 46, 54 párrafo segundo y demás relativos de la Ley N° 299 de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz, esa Secretaría de Educación del Estado, deberá girar instrucciones a quienes corresponda, para que a la brevedad posible, se realicen las acciones y gestiones legalmente procedentes, ante una Institución Pública y/o Privada Especializada, para que, de así desearlo la madre de la menor de edad y alumna afectada, R1, y de manera gratuita, incluyendo los gastos de traslado, le sea proporcionada y realicen a dicha menor de edad y alumna, los estudios, tratamientos y terapias médicas y/o psicológicas que llegaren a ser necesarias, tendientes a tratar de curar y/o mejorar el estado anímico y psicológico sufrido, con motivo de los hechos materia del expediente de queja que se resuelve.

Por último, se indica que este Organismo no da vista a la autoridad competente sobre los hechos cometidos por el "S1", entonces Director y Docente de la Escuela Primaria Federal "Adolfo López Mateos", puesto que con fecha 3 de noviembre del año 2014, la "C1", representante y madre de la menor, formuló denuncia ante la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia, iniciándose con ello la Carpeta de Investigación correspondiente.